

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JAIME HUMBERTO GONZALEZ NIÑO Y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00233-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez informando que se allegó una solicitud por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, y del demandado. Sírvese proveer. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2019-00233-01

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial que antecede, se ordenará que por Secretaría se **OFICIE** al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL CON FUNCIONES DE ORALIDAD CIVIL Y DEPURACIÓN, CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO PENAL PUENTE NACIONAL, informando que, en el presente proceso, mediante auto del 16 de agosto de 2019, se reconoció al Dr. Javier Cock Sarmiento como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A.; así mismo, se debe precisar que en auto del 03 de agosto de 2020 se declaró la terminación del proceso por pago total de las obligaciones y se procedió a su archivo.

En cuanto a la solicitud de levantamiento del embargo, estese a lo resuelto en auto del 03 de agosto de 2020, que declaró la terminación del proceso por pago total, y levantó las medidas cautelares, incluidas las medidas que recaían sobre los bienes del demandado JAIME HUMBERTO GONZALEZ NIÑO, así mismo, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** al petente del trámite dado por este despacho al oficio N° 0675 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, visto en PDF “07. Levanta medida-2019-00233BOGOTA” de la carpeta de medidas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 084 del 05 de noviembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b8686d961392afaf34fa8f6bffe23ba6137854a1581cb41056c393f8578d
f

Documento generado en 04/11/2021 03:40:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>